IR/119-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA):** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de septiembre del año dos mil dieciocho.
La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día jueves treinta de agosto de dos mil dieciocho, se recibió por medio de solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: **_,** quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _, solicitando lo siguiente: **Pido se manifieste los nombre de los miembros de la Junta de Gobierno de la ANDA que declaro lesivo al interés público al acto administrativo dictado por la Junta de Gobierno de ANDA según acuerdo número 5 del Acta número 31, correspondiente a la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 13 de julio de 2017 mediante al que se aprobó acuerdo extrajudicial entre ANDA y_____ Así mismo solicito el nombre del Asesor Legal Ad-honorem de la Junta de Gobierno de la ANDA que recomendó declarar lesivo el acto administrativo dictado por la Junta de Gobierno según Acuerdo número 5 del Acta numero 31 correspondiente a la sección ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 13 de julio de 2017, mediante la cual se aprobó el acuerdo extrajudicial entre la ANDA Y _____**

II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a la Administrativa competente, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.

III) Sobre la petición de información la Unidad de Secretaria, manifestó: En respuesta a consulta ciudadana le informo que lo solicitado por el ciudadano se encuentra dentro del índice institucional de Información clasificada como **Reservada**, can base en el Art. 19 literal g) de la Ley de Acceso a la Información Pública; ya que dicha información compromete parte de las estrategias de esta autónoma en el proceso judicial que aún se encuentra en curso.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo peticionado en solicitud de información, se encuentra clasificada bajo RESERVA en razón de lo manifestado en el romano III de la presente resolución. **2) ACLARÉSE** al peticionario que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al correo electrónico establecido por el ciudadano, en el formulario de solicitud número **IR-119-14-2018** como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

_____
Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública